

MEM

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
REPUBLICA DE GUATEMALA

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO **178-2006**

GUATEMALA, 25 OCT. 2006

EL MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República, los Ministerios de Estado podrán estructurarse para el despacho de los asuntos que les competen, para lo cual reglamentarán su estructura y organización mediante un Reglamento Orgánico Interno, el cual se emitirá mediante Acuerdo Gubernativo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Acuerdo Gubernativo 382-2006 establece que cada una de las Direcciones y Unidades de Apoyo Técnico, podrán tener los Departamentos necesarios mediante los cuales desarrollen las funciones y atribuciones respectivas para lo cual las Direcciones Generales deberán proponer la estructura interna adecuada, la cual deberá ser aprobada mediante Acuerdo Ministerial.

CONSIDERANDO:

Que con base en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, aprobado a través de Acuerdo Gubernativo número 382-2006, publicado en el Diario de Centro América el 7 de julio de 2006, la Dirección General de Energía, es la Dependencia responsable del estudio, fomento, control, supervisión, vigilancia técnica y fiscalización del uso de la energía, conforme a lo establecido en la Ley y en los Reglamentos respectivos.

POR TANTO,

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 34 de la Ley del Organismo Ejecutivo, 4 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio del Ramo .

K. V. P.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
REPUBLICA DE GUATEMALA

ACUERDA:

Aprobar el siguiente,

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION GENERAL DE ENERGIA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivos. El presente Acuerdo tiene como fin principal aprobar la estructura orgánica interna de la Dirección General de Energía conformada por departamentos en calidad de órganos ejecutores de las funciones sustantivas y administrativas asignadas a la Dirección General de Energía.

Artículo 2. Abreviaturas utilizadas: Para los efectos del presente Acuerdo, se emplearán las siguientes abreviaturas:

MINISTERIO:	Ministerio de Energía y Minas
MINISTRO:	Ministro de Energía y Minas
VICEMINISTRO:	Viceministro de Energía y Minas
DIRECCION:	Dirección General de Energía
DIRECTOR:	Director General de Energía
SUBDIRECTOR:	Subdirector de Energía

Artículo 3. Estructura orgánica. La Dirección para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones se integra de la siguiente forma.

Despacho del Director:

Despacho del Subdirector:

- a) Departamento de Desarrollo Energético
- b) Departamento de Energías Renovables
- c) Departamento de Seguridad y Protección Radiológica
- d) Departamento de Radiaciones No Ionizantes.
- e) Departamento de Gestión Legal
- f) Departamento Administrativo Financiero

CAPITULO II

DEPARTAMENTOS QUE INTEGRAN LA DIRECCION:

Artículo 4. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ENERGETICO: El Departamento de Desarrollo Energético tiene a su cargo las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Cumplir las instrucciones giradas por la Dirección, velando por el cumplimiento de la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como de las leyes y reglamentos que tengan relación con el subsector eléctrico, en lo que le corresponde;

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
REPUBLICA DE GUATEMALA

- b) Coordinar la recopilación y análisis de variables económicas y energéticas que describan el comportamiento del subsector eléctrico (generación, exportación e importación de energía eléctrica; precios de electricidad, usuarios, etc.) para la elaboración de informes estadísticos correspondientes al subsector eléctrico.
- c) Coordinar la elaboración de los programas indicativos relativos al subsector eléctrico, basados en las políticas y estrategias dictadas por el Ministerio.
- d) Coordinar la recopilación y análisis de variables energéticas para la elaboración del balance energético de Guatemala.
- e) Coordinar y desarrollar programas, planes y estrategias para promover la eficiencia energética del país.
- f) Promover y participar en reuniones con las autoridades de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Administrador del Mercado Mayorista y los agentes del subsector eléctrico, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo del subsector;
- g) Coordinar la transferencia de información técnica, operativa y financiera con los distintos agentes del subsector eléctrico;
- h) Realizar el análisis técnico de las solicitudes de inscripción en el Registro del Ministerio, de Agentes del Mercado Mayorista y Grandes Usuarios;
- i) Dictaminar sobre las solicitudes de constitución de servidumbres;
- j) Dictaminar en relación a solicitudes de autorización de uso de bienes de dominio público para generación, transporte y distribución final de energía eléctrica;
- k) Coordinar las actividades de energización rural entre las entidades e instituciones gubernamentales y no gubernamentales;
- l) Atender y estudiar solicitudes de electrificación rural de diferentes entidades, públicas y privadas, municipalidades y comunidades con el objeto de desarrollar la evaluación socioeconómica para la búsqueda de financiamiento;
- m) Elaborar los informes de evaluación socioeconómica de los proyectos de electrificación rural que se ejecuten con financiamiento total o parcial del Estado, y que sean de beneficio social o de utilidad pública, de acuerdo al artículo 47 de la Ley General de Electricidad;
- n) Identificar y seleccionar estudios de ingeniería, desarrollar perfiles (prefactibilidad y factibilidad), de la gestión financiera de proyectos de electrificación rural y de la construcción, de beneficio social o utilidad pública, así como la supervisión de los mismos, de acuerdo a las políticas de Estado.
- ñ) Desarrollar la memoria de labores, e informes de avance físico y financiero de los proyectos de electrificación rural.
- o) Programar, evaluar y dar seguimiento a proyectos de electrificación rural, asimismo

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
REPUBLICA DE GUATEMALA

presentar soluciones sobre problemas en materia de su competencia ante entidades Gubernamentales y no Gubernamentales.

- p) Las demás que le correspondan de acuerdo a las leyes, reglamentos vigentes y las que sean inherentes al cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5. DEPARTAMENTO DE ENERGIAS RENOVABLES: El Departamento de Energías Renovables tiene a su cargo las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Formular planes de acción para incrementar el conocimiento del potencial de las energías renovables del país.
- b) Identificar, localizar, evaluar e inventariar el potencial energético renovable del país.
- c) Promover convenios con entidades públicas y privadas que formulen proyectos de generación eléctrica para establecer catálogos de los mismos.
- d) Propiciar convenios con entidades públicas y privadas que registran información de energías renovables, en cuanto a la sistematización de la transferencia de información.
- e) Contribuir en la formulación de políticas y estrategias de desarrollo de las energías renovables.
- f) Establecer un sistema de información seleccionada, sistemática, actualizada, consistente y confiable que en forma oportuna, permanente y dinámica, proporcione información para elevar la capacidad de la planificación indicativa del sector eléctrico.
- g) Establecer y proponer los mecanismos de recopilación, almacenamiento, administración y divulgación de la información relativas a las energías renovables.
- h) Implementar los conceptos científicos y tecnológicos para asegurar la homogeneidad y consistencia de la información.
- i) Apoyar en la elaboración de propuestas de normativas y leyes relacionadas con las energías renovables.
- j) Cumplir con las actividades relacionadas con las leyes de las energías renovables, encontrándose dentro de éstas: la Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable (Decreto 52 -2003) y su Reglamento; Ley del Alcohol Carburante y todas aquellas normativas relacionadas con las energías renovables.
- k) Atender las solicitudes de entidades nacionales e internacionales sobre los avances y expectativas en el campo de las energías renovables.
- l) Otras que la Dirección le asigne, atendiendo a las áreas de su competencia.

Artículo 6. DEPARTAMENTO DE PROTECCION Y SEGURIDAD RADIOLOGICA: El Departamento de Protección y Seguridad Radiológica tiene a su cargo las funciones y atribuciones siguientes:



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
REPUBLICA DE GUATEMALA

- a) Elaborar y proponer reglamentos, normas, guías, protocolos y formularios de solicitudes de licencias y otros documentos para el mejoramiento de las actividades que involucren el uso de radiaciones ionizantes. Además de ellos, las respectivas modificaciones de éstas para su aprobación.
- b) Fiscalizar, supervisar y controlar las instalaciones que operen equipos generadores de radiaciones ionizantes y utilicen materiales radiactivos.
- c) Fiscalizar, supervisar, controlar y verificar la adecuada disposición final de los desechos radiactivos generados por las instituciones, en las distintas actividades que involucren la utilización de materiales radiactivos.
- d) Fiscalizar, supervisar, controlar y verificar la calibración de equipos para monitoreo de radiaciones ionizantes, en áreas de trabajo con fines de protección radiológica.
- e) Ejercer el control y supervisión de la protección y seguridad radiológica en las áreas médica, industrial y ambiental.
- f) Fiscalizar, controlar, supervisar y verificar la importación, exportación y transporte seguro del material radiactivo y equipos generadores de radiaciones ionizantes en el país.
- g) Establecer los mecanismos para evitar el trasiego ilícito de materiales radiactivos y nucleares.
- h) Establecer los mecanismos de seguridad física de las instalaciones que operan y /o manipulan materiales radiactivos en el país.
- i) Realizar inspecciones en instalaciones donde se utilicen radiaciones ionizantes, para evaluar las condiciones de seguridad de las fuentes radiactivas y/o equipos generadores de radiaciones ionizantes, así como la protección radiológica del paciente, personal ocupacionalmente expuesto y público en general.
- j) Evaluar las condiciones de protección radiológica, la documentación técnica administrativa asociada a las prácticas que involucren exposición a radiaciones ionizantes, con fines de licenciamiento.
- k) Promover y desarrollar programas de capacitación a nivel interno y externo del personal ocupacionalmente expuesto (POE) en radiaciones ionizantes.
- l) Coordinar actividades relacionadas con emergencias radiológicas, derivadas de prácticas que involucren material o equipo generador de radiaciones ionizantes en el ámbito nacional o por prácticas desarrolladas en el extranjero, que por su magnitud, provoquen exposición radiactiva en nuestro país.
- m) Evaluar las actividades de monitoreo y levantamiento radiológico ambiental, en el territorio nacional, con fines de estimación del riesgo radiológico de la población guatemalteca.
- n) Mantener un registro actualizado de todas las fuentes radiactivas existentes en el país, que se encuentren en operación o en desuso.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
REPUBLICA DE GUATEMALA

- ñ) Analizar, evaluar y dictaminar en expedientes de usuarios que solicitan autorización para el uso de equipos generadores de radiación ionizante o fuentes radiactivas, previo a que se otorgue la Autorización de la Licencia de Operación, en las diferentes prácticas.
- o) Planificar, organizar y realizar inspecciones a instalaciones que hagan uso de equipos generadores de radiaciones ionizantes o fuentes radiactivas, para verificar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Decreto Ley 11-86, sus Reglamentos y los que en el futuro se emitan.
- p) Elaborar dictámenes técnicos, de acuerdo a la solicitud de licencia presentada, tomando en cuenta los criterios técnicos y administrativos para su aprobación o denegación de la misma (Operación, Encargado de Protección Radiológica, Operador, de Verificación, de Transporte, Importación, Exportación, Distribución, Venta o Transferencia).
- q) Todo lo que le corresponda de acuerdo al Decreto Ley 11-86, Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes, sus Reglamentos vigentes y las que, aunque no están específicamente determinadas, sean inherentes al cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7. DEPARTAMENTO DE RADIACIONES NO IONIZANTES: El Departamento de Radiaciones No Ionizantes tiene a su cargo las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Asesorar y asistir al despacho de la Dirección en materia de radiaciones no ionizantes, en las actividades en las que se participe a nivel nacional a efecto de lograr una correcta coordinación interinstitucional; así como en el ámbito internacional para cumplir con los tratados signados por Guatemala, en lo relativo a radiaciones no ionizantes.
- b) Elaborar proyectos de reglamentos, normas, planes y programas en materia de radiación no ionizantes y someterlos a consideración de la Dirección.
- c) Mantener estrecha coordinación con los entes relacionados con las radiaciones no ionizantes, para el cumplimiento de las normas y reglamentos en materia de radiaciones no ionizantes.
- d) Evaluar en coordinación con las instancias correspondientes las propuestas de la normativa a elaborar, con el objeto de establecer los parámetros y límites correspondientes para el uso y control adecuado de las radiaciones no ionizantes.
- e) Presentar anualmente al Director un informe acerca del cumplimiento de los planes y programas elaborados por el Departamento.
- f) Coordinar bajo designación de la Dirección, la realización de investigaciones relacionadas con las radiaciones no ionizantes, los seres vivos y el medio ambiente.
- g) Realizar o supervisar inspecciones de los equipos que emanan radiaciones no ionizantes, dentro de los límites máximos permisibles que se emitan para el efecto.
- h) Emitir dictamen con relación a solicitudes de licencias sobre producción, uso, manipulación e importación de equipos o materiales que produzcan radiaciones no ionizantes.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
REPUBLICA DE GUATEMALA

- i) Someter a consideración de la Dirección, la adopción de medidas y disposiciones que se estimen necesarias en situaciones de emergencia o de calamidad pública, a fin de prevenir o minimizar los daños a la salud, los bienes y el ambiente.
- j) Promover y proponer a la Dirección, programas de capacitación interna y externa de los trabajadores expuestos laboralmente a radiaciones no ionizantes.
- k) Las demás que correspondan conforme a las leyes y reglamentos vigentes, que sean inherentes al cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. DEPARTAMENTO DE GESTIÓN LEGAL. El Departamento de Gestión Legal tiene a su cargo las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Recibir las solicitudes que se presenten a la Dirección en el ramo de su competencia, llevar el registro de ingreso y egreso de expedientes, su trámite y control.
- b) Informar a los interesados sobre el estado y trámite de sus expedientes.
- c) Resolver sobre las solicitudes de requerimiento de información que presenten los particulares, con relación a los expedientes administrativos que se encuentren en trámite en la Dirección.
- d) Ser el enlace general de los trámites que realiza la Dirección ante las demás Direcciones Generales, Departamentos y Unidades de Apoyo del Ministerio.
- e) Preparar los informes circunstanciados con relación a recursos de revocatoria interpuestos en contra de la Dirección, y evacuar las audiencias conferidas a la Dirección por cualquier órgano administrativo ya sea del Ministerio o de cualquier otro ente del Estado.
- f) Llevar el control de los plazos de inscripciones temporales de Grandes Usuarios de Electricidad y velar porque se cumplan los procedimientos establecidos ante los incumplimientos de las disposiciones legales que rijan dicha actividad.
- g) Cumplir con el procedimiento de imposición de sanciones en el área de protección Radiológica.
- h) Participar en comisiones intra e interinstitucionales en representación de la Dirección.
- i) Velar porque los procedimientos dentro de la Dirección se gestionen en el plazo legal establecido en leyes y reglamentos.
- j) Preparar las resoluciones para someterlas a consideración y firma del Director y Subdirector.
- k) Refrendar las providencias de trámite que dicte la Dirección.
- l) Despachar las hojas de remisión o de trámite de la Dirección con el objeto que se proceda a notificar a los interesados de las distintas resoluciones que se emitan por parte de la Dirección.
- m) Extender certificaciones y constancias con el visto bueno del Director.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
REPUBLICA DE GUATEMALA

- n) Asistir en el ámbito legal a la Dirección.
- ñ) Informar a la Dirección de todas las actividades desarrolladas.
- o) Llevar el Libro de Actas de la Dirección para los controles y actos de orden administrativo.
- p) Atender todas las funciones inherentes al Departamento y las que le confieran las demás leyes, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: El Departamento Administrativo Financiero tiene a su cargo las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Coordinar la formulación y programación de ejecución presupuestaria y evaluar la gestión del presupuesto de la Dirección.
- b) Administrar la gestión financiera del presupuesto, de contabilidad, de tesorería, compras, inventario, y almacén de la Dirección, conforme a los lineamientos y metodologías que establezca la Unidad de Administración Financiera del Ministerio y los órganos rectores de cada sistema.
- c) Planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar todos los eventos relacionados con el registro de las operaciones de orden económico-financiero de la Dirección que son susceptibles de ser expresadas en unidades monetarias de acuerdo a las normas establecidas por los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- d) Efectuar labores comerciales de cotización de precios de equipo, suministro o servicios conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.
- e) Organizar y mantener el archivo de los documentos que respaldan los registros contables de la Dirección, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- f) Llevar registros de los procesos de adquisiciones, control de almacenes, activos fijos, presupuestarios y financieros en los sistemas informáticos: SIGES, SICOIN, INVENTARIOS
- g) Implementar los cambios que sean ordenados por el órgano rector en el sistema de registro contable; SIGES, SICOIN, INVENTARIOS, y los que en el futuro se establezcan.
- h) Implementar cambios en el sistema de registro en función de las necesidades de información y control de la Dirección con base a normas establecidas por los organismos contralores.
- i) Formular y someter a consideración de la Dirección las necesidades de capacitación del personal del Departamento.
- j) En general, atender todas las labores inherentes al Departamento y las que le correspondan de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
REPUBLICA DE GUATEMALA

- n) Asistir en el ámbito legal a la Dirección.
- ñ) Informar a la Dirección de todas las actividades desarrolladas.
- o) Llevar el Libro de Actas de la Dirección para los controles y actos de orden administrativo.
- p) Atender todas las funciones inherentes al Departamento y las que le confieran las demás leyes, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: El Departamento Administrativo Financiero tiene a su cargo las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Coordinar la formulación y programación de ejecución presupuestaria y evaluar la gestión del presupuesto de la Dirección.
- b) Administrar la gestión financiera del presupuesto, de contabilidad, de tesorería, compras, inventario, y almacén de la Dirección, conforme a los lineamientos y metodologías que establezca la Unidad de Administración Financiera del Ministerio y los órganos rectores de cada sistema.
- c) Planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar todos los eventos relacionados con el registro de las operaciones de orden económico-financiero de la Dirección que son susceptibles de ser expresadas en unidades monetarias de acuerdo a las normas establecidas por los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- d) Efectuar labores comerciales de cotización de precios de equipo, suministro o servicios conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.
- e) Organizar y mantener el archivo de los documentos que respaldan los registros contables de la Dirección, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- f) Llevar registros de los procesos de adquisiciones, control de almacenes, activos fijos, presupuestarios y financieros en los sistemas informáticos: SIGES, SICOIN, INVENTARIOS
- g) Implementar los cambios que sean ordenados por el órgano rector en el sistema de registro contable; SIGES, SICOIN, INVENTARIOS, y los que en el futuro se establezcan.
- h) Implementar cambios en el sistema de registro en función de las necesidades de información y control de la Dirección con base a normas establecidas por los organismos contralores.
- i) Formular y someter a consideración de la Dirección las necesidades de capacitación del personal del Departamento.
- j) En general, atender todas las labores inherentes al Departamento y las que le correspondan de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.